



Visto:

El estado de emergencia sanitaria declarada mediante decreto Nacional N° 260/20 en virtud de la pandemia por Covid 19, en todo el territorio argentino.

Y Considerando:

Que nuestra localidad no presenta circulación local del virus;

Que es nuestra obligación tomar todas las medidas pertinentes para evitar la proliferación del virus en nuestra ciudad, cuidando a cada uno de los vecinos que la integran;

Que a través de esta norma se pretende detectar posibles casos sospechosos o confirmados de Covid 19, de aquellas personas que circulan por el ejido municipal de Añelo, provenientes de otras ciudades:

Que en su gran mayoría las personas que ingresan son trabajadores de la industria hidrocarburífera y/o de la construcción:

Que entramos en la fase distanciamiento social, preventivo y obligatorio, la cual generará mayor circulación de personas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Establézcase a cargo de los empleadores comprendidos en los rubros de industrias hidrocarburíferas y/o rubro de la construcción, la obligación de presentar ante el Ejecutivo Municipal, en carácter de declaración jurada, la nómina de trabajadores y trabajadoras contratados que se encuentren afectados a la prestación de tareas dentro del ejido Municipal, debiendo consignar sus datos personales, incluyendo su domicilio real. Asimismo, deberá informar dentro del plazo de 24hs, cada uno de los cambios y/o modificaciones que pudieran producirse en la planta con dichos trabajadores.

ARTÍCULO N°2: Establézcase a cargo de los empleadores comprendidos en el artículo primero, la obligación de presentar en carácter de declaración jurada el listado de vehículos afectados a la circulación dentro del ejido de la Municipalidad de Añelo, debiendo asimismo individualizar a las personas que utilizarán el mismo.

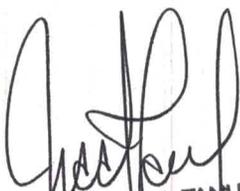
ARTÍCULO N°3: Establézcase sobre los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el artículo primero, que no hayan residido continuamente los últimos catorce días dentro del ejido Municipal, y que provengan de otras ciudades, la obligación de presentar DECLARACION JURADA DE SALUD por COVID19, que como anexo I forma parte de la presente.



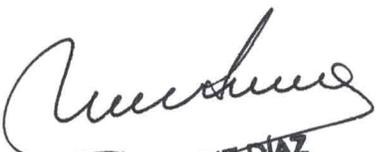
ARTÍCULO N°4: Establézcase la excepción a lo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza, a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que provengan de lugares con circulación activa viral, que al ingresar a la ciudad deberán guardar aislamiento obligatorio por 14 días, sin tener contacto con otras personas. Este aislamiento puede ser llevado a cabo en lugares de alojamiento llámese hotel, departamento o viviendas de alquiler dentro del ejido municipal, pero siempre y cuando se garantice el cumplimiento de dicho aislamiento.

ARTÍCULO N°5: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Especial N° 4, del 26 de Junio del 2020, consta en **Acta N°235.-**


NADIA SOLEDAD TANIZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN